

RESOLUCIÓN N° 1-STJSL-SA-2014

San Luis, ocho de enero de dos mil catorce.-

VISTO: la Ley Provincial N° IV-0831-2012 sobre Bienes objeto de Secuestros Judiciales, que en su Art. 2º dispone: *“Producido el secuestro del bien, la instrucción policial actuante deberá suscribir un acta inventariando detalladamente el estado del bien secuestrado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 122 del Código de Procedimiento Criminal; glosando el original al sumario y remitiendo en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas copia certificada del acta a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia”, y que “Si el objeto secuestrado fuera un vehículo, deberá ser trasladado en el mismo plazo al Depósito Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia, donde se practicarán las medidas periciales, de pruebas y el resguardo del bien.”*

Que a efectos de posibilitar la adecuada aplicación de la mencionada legislación, y dada la actual disponibilidad del predio para el depósito de automóviles secuestrados, se hace necesario disponer las medidas pertinentes.-

Por ello, la Sra. Presidente en feria del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum del posterior Acuerdo,

RESUELVE:

I.- Instruir al Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por su intermedio a las Comisarías y demás Dependencias Policiales a su cargo, que en todos los casos en que se proceda al secuestro de vehículos, los mismos deberán ser trasladados de lunes a viernes, en horario de 7 a 13 hs., al Depósito Judicial, sito en Parque Industrial Sur, entre Calles 6 y 8, de la Ciudad de San Luis, dentro de las 48 horas de acaecido el secuestro.-

II.- Hacer saber al Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por su intermedio a las Comisarías y demás Dependencias Policiales a su cargo, que al momento del secuestro de vehículos deberá consignarse en el Acta de Secuestro el kilometraje con el que cuenten los mismos, lo que será corroborado por el Sr.

Encargado de guarda, cuidado y custodia de los vehículos secuestrados en el Depósito del Poder Judicial al momento de su ingreso. Asimismo, que al momento de ingresar el vehículo Secuestrado al Depósito Judicial se deberán acompañar las llaves de acceso y arranque correspondiente, para su entrega al mencionado Encargado.-

III.- Requerir al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, instruya a todas las Dependencias Policiales, para que, como lo exige la legislación, procedan a trasladar los vehículos secuestrados que se encuentran en sus instalaciones al referido Depósito Judicial, en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**.-

IV.- Recordar lo dispuesto en el art. 10 de la Ley IV-0831-2012, en cuanto a que: "...todo incumplimiento a lo establecido en la misma por parte de los Magistrados o Funcionarios Judiciales y/o Policiales será considerado mal desempeño en sus funciones".-

V.- Comuníquese la presente al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

HAGASE SABER